

Nº de Carpeta: 513.-

Nº y fecha de Dictamen: 656 –19 de Enero de 2010

Denunciante: FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (FAAAAR)

Denunciados: ASOCIACIÓN MEDICA DE BAHÍA BLANCA (AMBB) y LA FEDERACIÓN MEDICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMEBA).

Mercado: Servicios Médicos

Conducta: Abuso de posición de dominio en el mercado de prestaciones médicas en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, consistente en la restricción a los profesionales anestesiólogos a contratar directamente, y no, mediante la AMBB, con obras sociales, clínicas, sanatorios y hospitales privados.

Resultado: La CNDC aconsejó al Sr. Secretario ordenar a la AMBB, el cese de la conducta y el pago de una multa de PESOS QUIÉNTOS MIL (\$500.000).

Resumen

Este caso se inició a partir de una denuncia por Dra. Graciela C. Wust apoderada de la FAAAAAR, manifestando que varios médicos asociados a su poderdante, se vieron en la necesidad de reinscribirse en la AMBB para poder trabajar, recibiendo algunos por parte de la entidad, un trato discriminatorio además de ser obligados a pagar porcentajes de sus honorarios mucho mayores que a colegas de otras especialidades.

La AMBB concentraba para entonces una porción significativa de la oferta de todas las especialidades incluidas las anestesiológicas, y a su vez, formaba parte de FEMEBA, la entidad de segundo grado que aglutina a los profesionales médicos de la Pcia. de Buenos Aires, así constituyéndose como la alternativa obligada para la mayoría de las administradoras de fondos para la salud, quienes veían satisfechas, a través de la mencionada asociación, las necesidades prestacionales de sus afiliados. De esta manera, la AMBB ostentaba un significativo poder de mercado no sólo por

el manejo de las prestaciones de las administradoras de fondos para la salud que contrataran con ella, sino también de todas aquellas administradoras que lo hicieran con cualquiera de las entidades asociativas de segundo grado como FEMEBA y FECLIBA.

De la denuncia surge en consecuencia que la AMBB envió comunicaciones durante el año 1999 a los establecimientos asistenciales que explícitamente mostraban la intencionalidad de limitar la capacidad de contratación de profesionales médicos. Dichas comunicaciones informaban que las prácticas realizadas por médicos y/o equipos que no estuvieran integrados en su totalidad por prestadores adheridos a la asociación denunciada, no serían reconocidos en el pago de honorarios correspondientes. En este caso, se restringía el trabajo no sólo de los profesionales anesthesiólogos, sino también el de otros médicos que compartan equipo con ellos.

Una de las pruebas de la veracidad de la denuncia, fue aportada por el Dr. Roberto Farías, quién además de confirmar la exclusión en el mercado de los profesionales no afiliados a la entidad denunciada, mencionó limitaciones a la hora de volver a insertarse en ella. En un escrito de fecha 9 de Mayo de 2001, Farías señaló que en septiembre de 1999 había sido desplazado de su trabajo como médico anesthesiólogo en el Hospital Regional Español ya que las autoridades del establecimiento aceptaban sólo los profesionales impuestos por la AMBB. Manifestó que debido a que no podía sobrevivir en esas condiciones, solicitaba su reincorporación como socio de la AMBB, lo que le fue denegado, siendo aceptado sólo como prestador, facturando a partir de ese momento a través de la mencionada entidad, con un costo por gastos administrativos del 30% lo que sumando otros porcentajes de descuentos, totalizaban en un 47% de los honorarios, mientras que los a los socios sólo se les descontaba en 6%.

La AMBB rechazó toda denuncia por abuso de posición de dominio en el mercado de prestaciones médicas, y acusó a los profesionales anesthesiólogos nucleados en la FAAAAR que la denunciaba, de llevar a

cado conductas anticompetitivas de coerción para el cobro de aranceles superiores. Sin embargo, la CNDC consideró sólo relevante para el tratamiento del caso hechos denunciados que dieron origen a las actuaciones.

Finalmente la CNDC dictaminó que la conducta investigada consistente en el envío de las comunicaciones a los establecimientos privados asistenciales comunicándoles que sólo se reconocerían las prácticas realizadas por médicos y/o equipos que en su totalidad estuviesen integrados en la AMBB, agravada por las restricciones impuestas en la modificación del artículo decimocuarto de las Normas del Trabajo y por las condiciones discriminatorias aplicadas a los montos de facturación de los anesthesiólogos que regresaron a la entidad como prestadores, configura una restricción a la competencia por partes de la misma Medica de Bahía Blanca, con afectación al interés económico general.

En virtud de los argumentos expuestos la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia aconsejó al Sr. Secretario de Comercio interior ordenar a la AMBB el cese de la conducta, el pago de la multa PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) y publicar la sanción recaída tanto en el Boletín Oficial como en un diario de alcance provincial.